

ANEXO IV

NORMAS CONSTRUCTIVAS

El Cementerio General de Concepción se rige por lo establecido en el Decreto Supremo N° 357, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de junio de 1970. Es un Cementerio Municipal, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Concepción, administrado por la Corporación SEMCO, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 59, de fecha 18 de febrero de 1983, sobre el traspaso y administración de los Cementerios de Concepción. Cuenta con un reglamento interno y, en el cual se contempla respecto de las construcciones, bases generales para contratistas, mediante las cuales se establecen los requerimientos técnicos aplicables a éstos.

Las presentes Normas Constructivas complementan las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Cementerios, D.S. N° 357 de 1970 y sus modificaciones posteriores, que rige el normal funcionamiento, según indica, de “los cementerios, velatorios, casas funerarias y crematorios, públicos o particulares, respecto a su instalación, funcionamiento y clausura temporal o definitiva, a las disposiciones contenidas en el Código sanitario, en el presente reglamento y en lo que proceda, a sus propios reglamentos internos”, estableciendo parámetros y criterios relevantes respecto de la materialidad, terminaciones, estilos y propuesta arquitectónica de sepulturas nuevas e intervenciones de reparación y/o reconstrucción a ejecutar en el Cementerio General de Concepción. Lo anterior, con el fin de preservar la imagen general del establecimiento, la arquitectura patrimonial existente, resultado de más de un siglo de propuestas de diferentes de tipologías y de estilos arquitectónicos existentes, de manera de otorgar un valor de conjunto al Cementerio.

I. El Cementerio General de Concepción

1. Este establecimiento cuenta con un Director, quien es el responsable ante la autoridad Sanitaria, y el personal necesario para cumplir con sus funciones. El área de Arquitectura, Construcción, Patrimonio y Medio Ambiente cuenta con una Unidad de Construcciones, a cargo de un profesional del área.
2. El Cementerio General de Concepción se inició con el Decreto Supremo del 31 de julio de 1823, que ordenaba elegir lugares de Panteones y establecerlos en todos los pueblos de la república. El Cementerio General de Concepción, se concreta en la chacra conocida como Chepe, en lo que actualmente corresponde al sector Lorenzo Arenas de Concepción, entre el cerro Chepe y el río Bío Bío, sector despoblado y caracterizado por sus buenas condiciones de terreno.
3. La superficie aproximada corresponde a 23 hectáreas de terreno, dentro de la comuna de Concepción, clasificado como Zona E4, reservado exclusivamente para la localización de Equipamiento de Salud de escala comunal mayor y sus instalaciones de apoyo, tal como indica la Ordenanza local en el Plan Regulador Comunal de Concepción. Este Cementerio cuenta con todo tipo de sepulturas, en diferentes construcciones, según lo establece el Reglamento General de Cementerios, ordenadas en patios y calles interiores.

II. Las sepulturas

1. Según se señala en el Título III, Artículo nº 29, del Reglamento General de Cementerios, se cuenta con los diferentes tipos de sepulturas que pueden existir en un cementerio, a saber:
 - a) sepulturas o mausoleos de familia;
 - b) bóvedas o mausoleos de sociedades, comunidades o congregaciones;
 - c) nichos perpetuos cuyos derechos se hubieren constituido con anterioridad a la vigencia del presente Decreto;
 - d) nichos temporales de largo plazo;
 - e) nichos temporales de corto plazo;
 - f) nichos perpetuos y temporales para párvulos y para cadáveres reducidos;
 - g) sepulturas en tierra perpetuas;
 - h) sepulturas en tierra temporales;
 - i) sepulturas en fosa común;
 - j) columbarios o nichos para cenizas de cadáveres incinerados, en los casos de cementerios con horno crematorio; y
 - k) cinerarios, en los mismos casos.
2. En Sepulturas Familiares, existen diferentes tipos de construcciones de distintos tamaños y modelos, tales como:
 - Mausoleos Familiares
 - Capillas Familiares
 - Módulos de Nichos Familiares
 - Bóvedas Familiares
 - Nichos Bóveda Familiares
 - Nichos perpetuos para cadáveres reducidos
3. Cada tipo de sepultura Familiar admite una amplia variedad de tipologías arquitectónicas, diseños y terminaciones, según la época de su construcción.
4. Las sepulturas de comunidades corresponden a tipos de sepulturas de asociaciones presentes al interior del cementerio, con diferentes tipologías, tales como Mausoleos de Sociedades, Comunidades o Congregaciones; tal como lo establece Reglamento General de Cementerios, en el Art. Nº 31.
5. Las sepulturas en nichos perpetuos y sepulturas en tierra del mismo carácter, que se hayan efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nº 357, según lo dispuesto en

el Art. N° 32, mantienen sus derechos de perpetuidad. No obstante, se estipula en el Art. N° 39, que en caso de desocupación de un nicho perpetuo por haber sido trasladados los restos existentes en él, el dominio volverá al cementerio.

6. Las sepulturas temporales pueden ser de corto y largo plazo, en nichos o en tierra, como lo mencionan, los Artículos N° 32 y 33, del Reglamento General.

III. Normas para la ejecución de Sepulturas Familiares

1. Las sepulturas familiares y de sociedades son construcciones edificadas en diferentes sistemas constructivos tales como albañilería reforzada y hormigón armado u otro sistema, dependiendo directamente del proyecto, debiendo presentar planos de arquitectura, cálculo estructural y especificaciones técnicas para su aprobación, para posterior construcción y recepción definitiva.
2. La altura de estas obras variará según el tipo de sepultura a construir: Bóvedas, Capillas, Mausoleos, etc., El Artículo N° 45 del Reglamento General de Cementerios indica la altura máxima para una correcta sepultación desde el nivel de cada piso no debe exceder los 3,50 metros, que equivale a una altura de 5 nichos de sepultura.
3. Todo proyecto constructivo deberá ser sometido a la evaluación técnica de la Unidad de Construcciones del Cementerio General de Concepción, la cual a su vez someterá el proyecto a la evaluación administrativa por parte de la Dirección del Cementerio General de Concepción.
4. Las sepulturas a ejecutar respetarán la tipología predeterminedada en el sector donde se emplazarán y las cuales se pondrán a disposición del cliente al momento de su venta. La ejecución de la construcción será dentro de los plazos convenidos para su realización; en todo caso no podrán exceder lo dispuesto en el Art. N° 35 del Reglamento General de Cementerios, así como también lo señalado en “Las Bases Generales para Contratistas del Cementerio General de Concepción.”

IV. Sector Patrimonial

1. En el Sector Patrimonial se encuentra una diversidad de sepulturas con diferentes tipologías y distintos estilos arquitectónicos que conviven en armonía. Este sector cuenta con un procedimiento específico para la construcción de obras nuevas, reconstrucción, reparación y/o mantención de sepulturas existentes, que se encuentren dañadas por efecto del tiempo, fatigas de material o efectos de la naturaleza tales como el clima o sismos.

Las primeras sepulturas datan de 1840, ubicadas en el sector antiguo de este Cementerio, cuyo perímetro se ha establecido como el sector Patrimonial, que busca conservar y resguardar las sepulturas de carácter patrimonial, definida las calles Pedro Lamas, Av. España, Guillermo Otto y Nicanor Allende.

2. Por cada expediente de trabajo en este perímetro, funcionará una Comisión de Patrimonio, compuesta por el Director del Cementerio, el Arquitecto y un especialista en patrimonio

designado por la Corporación, quienes evaluarán los antecedentes para su aprobación o rechazo de la obra.

V. Reparación de sepulturas dañadas

1. Los trabajos a ejecutar en las sepulturas, sean éstas obras nuevas o antiguas por reposición, reparación, refuerzo estructural, cambio de revestimiento, etc., deberán respetar las proporciones, alturas, materialidad, líneas constructivas, estilo arquitectónico imperante en el sector inmediato a su emplazamiento, lo que deberá ser incorporado al diseño, generando una propuesta con el estilo o tendencia arquitectónica, que deberá armonizar con el entorno y contexto, en todos los aspectos ya mencionados y presentado a la Dirección del Cementerio.
2. El proyecto deberá definir la estructura de la sepultura, estilo arquitectónico, sus revestimientos de terminación, así como colores, texturas y ornamentos, sean éstos sobre o bajo relieve, los que deberán ser graficados detalladamente en el expediente de la presentación del proyecto para que sea sometido a su revisión por la Comisión de Arquitectura del Cementerio General. El proyecto podrá ser rechazado, aprobado o devuelto para su modificación con recomendaciones de la comisión, el cual podrá ser presentado nuevamente con las correcciones correspondientes.
3. Cada expediente contará con la solicitud del propietario, o sus descendientes con derecho, que contará con la propuesta técnica del proyecto, lo que se complementará con la información completa de la sepultura en caso ser existente, una ficha de trabajo, fotografías previas, listado de sepultados y todo antecedente relevante de la sepultura.
4. Para el caso, de las sepulturas dañadas por la acción del clima o de alguna catástrofe natural, se aplicará lo dispuesto en el Art. N° 40 del Reglamento General de Cementerios.
5. En caso de existir interesados en sepulturas afectadas, deberán realizar un estudio que incorpore como primera instancia, la reparación o reconstrucción de las sepulturas afectadas, debiendo respetar la imagen y estilo existente, la que deberá ser:
 - A título original conservando el dueño original
 - Respetando el mismo tipo de sepultura
6. Los interesados en restaurar las sepulturas, que se encuentren con daños previos a su aprobación, deberán presentar los siguientes documentos:
 - Carta solicitud dirigida al Director del Establecimiento.
 - Informe estructural confeccionado por un profesional del área, Arquitecto, Ingeniero Civil Calculista o Constructor Civil.
 - Definir una propuesta o proyecto de reparación o refuerzo estructural.
 - Presentar unas especificaciones técnicas de la reparación.
 - Contar con un presupuesto de obras.
 - Retirar los cuerpos transitoriamente para su reparación y toda tramitación que ello implica.
 - Presentar boletas de garantía mientras dure la obra.
 - Proceder, si fuese necesario, con el arriendo de sepulturas temporales.

7. El estudio de Arquitectura e Ingeniería deberá contar, previo a la demolición parcial o total de la sepultura, con un registro planimétrico, con detalles a escala 1:50, 1:20 y 1:10 según corresponda, de las diferentes partes conformantes la sepultura existente, con moldes a escala 1:1 de sus adornos si fuese necesario, además de un registro fotográfico de la sepultura previo y posterior a su reparación.
8. Se **prohibirá** en el sector patrimonial, el uso de cerámicos y porcelanatos como material de recubrimiento en bóvedas, en parámetros verticales de módulos de nichos, Capillas o Mausoleos Familiares. También está prohibido el uso en todo el cementerio, la utilización de los materiales señalados para instalados en el piso que circunda a las sepulturas. En complemento a lo expuesto, es importante señalar, que existe una normativa interna vigente desde el año 2004, mediante la cual se prohíbe el uso de adornos de Bronce y sus derivados directos, ello rige para todas las construcciones que se ejecuten en el cementerio.
9. Por el contrario a lo señalado en el punto anterior, se **privilegiará** el uso de:
 - Estucos y Molduras Pintadas
 - Hormigón a la vista como terminación
 - Revestimientos de Granitos Pulido y Picado
 - Revestimiento de Piedra Natural tal como piedra mármol o piedra granito en formatos grandes unitarios.
 - En pavimentos de veredas uso de baldosas corrientes o historicistas.
10. Los colores de pintura de terminación serán tonos blancos, pasteles, tonos grises, los que serán previamente aprobados, y no se permitirá en ningún caso, los **colores fuertes que rompan con la armonía del entorno**.
11. Cualquier figura, ornamento, forma figurativa, de manera general o parcial en la sepultura, que rompa con el entorno deberá ser previamente evaluada por la Dirección del establecimiento.
12. La incorporación de rejas metálicas de protección, esculturas, pirámides, cúpulas y otros elementos decorativos, figurativos o simbólicos serán sometidos a una evaluación por parte de la comisión, ya sea en sus proporciones, diseño, formas, en calidad de adorno conformante de la sepultura.
13. Ventanas y puertas serán en aluminio o acero inoxidable, debiendo armonizar con el entorno. La incorporación de tragaluces, vitrales, también serán evaluados por la comisión.

VI. Bóvedas Patrimoniales

1. El Cementerio General de Concepción dispone en el Sector Patrimonial de terrenos aptos para la construcción de Bóvedas Familiares, cuyo proyecto debe ser presentado, como se señala anteriormente, a la Dirección del Cementerio General de Concepción, para su evaluación técnica y administrativa, con los profesionales del área.
2. Para establecer una armonía en el entorno del Sector Patrimonial y favorecer, cuando sea la oportunidad, la arquitectura de las sepulturas existentes, será necesario, que el proyecto posea características que no compitan contra sepulturas ya existentes en dicho lugar, y que este cementerio ha determinado previamente con importancia arquitectónica. Por ello, esta

bóveda patrimonial no podrá exceder de un metro de altura, y su superficie no podrá ser inferior a 2,4 m². Rigen las restricciones expuestas en el Punto N° 23 y se privilegia lo dispuesto en el Punto N° 24.

3. La construcción y restauración de sepulturas en el Cementerio General de Concepción pretende reconstruir la imagen y la memoria arquitectónica existente, preservando el valor del conjunto del sector patrimonial y sus valores históricos así como la imagen y la escala del sector.